

ORDENANZA N° 191 - HCDCDLP -2014
APROBACION DE PLIEGOS DE MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE
ALUMBRADO PÚBLICO.



Ciudad de La Punta, 23 de Abril 2014

V I S T O:

El Expte N° 1639 –ADRYC-MDLP-2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012 prevé los distintos mecanismos de contratación.-

Que el servicio de recolección de residuos es un servicio básico y esencial, se busca la eficiencia y eficacia en la prestación del referido servicio en beneficio de los vecinos de nuestra Ciudad.-

Que las situaciones especiales merecen tratamiento diferenciado.-

Que atento a las circunstancias antedichas, es menester del Honorable Concejo Deliberante facultar al Ejecutivo Municipal para que renueve el contrato a la empresa que esté prestando el servicio mediante la modalidad de contratación directa por el plazo de tres (3) meses, renovable por igual periodo;

Que la prestación de un servicio básico y esencial como lo es la recolección de residuos, amerita una excepción a la modalidad de contratación prescripta en la ORDENANZA N° 114- HCDCDLP-2012.-

Que en el caso, que la calidad de la prestación del servicio decaiga, o se vea afectada, o los vecinos de esta Ciudad no estén conformes, o se hayan producido reclamos por incumplimientos en la prestación del servicio y estos sean comprobables, el Ejecutivo procederá a contratar a una nueva empresa en los términos del Art. 13 de la ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUÍS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º.- Aprobar la contratación directa para la prestación del servicio básico y esencial de recolección de residuos, como excepción a la modalidad de contratación prevista en el Art. 13, Ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012, en el caso que la empresa contratada que este prestando el servicio lo haga en tiempo y forma, eficiente y eficazmente, y no obren reclamos por incumplimientos comprobables por autoridad competente.-

ART. 2º.- Facultar al Ejecutivo Municipal a realizar la renovación del contrato a la empresa que actualmente está prestando el servicio básico y esencial, de

ORDENANZA N° 191 - HCDCDLP -2014
APROBACION DE PLIEGOS DE MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE
ALUMBRADO PÚBLICO.



recolección de residuos, mediante la modalidad de contratación directa por el plazo de tres (3) meses, renovable por igual periodo, como excepción a lo previsto por la el Art. 13; Ordenanza N 114-HCDCDLP-2012.-

ART. 3º.- En el supuesto, que la calidad de la prestación del servicio por la empresa contratada decaiga, o se vea afectada, o los vecinos de esta ciudad no estén conformes, o se hayan producido reclamos por incumplimientos en la prestación del servicio que sean comprobables por autoridad competente, el ejecutivo procederá a rescindir el contrato y proceder a la contratación del servicio mediante la modalidad prevista el Art. 13 de la ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012.-

ART. 4º.- De Forma.